



Regidoria de Serveis Socials i Gent Gran

Serveis Socials i Gent Gran

c/Portalet 4, 5a planta - 08401 Granollers Tel: 938426665 Fax: 938426732

Manuel Monfort Pastor, secretari general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Govern Local que tuvo lugar el día 21/05/2024, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Elaboración, gestión de la convocatória y concesión de subvenciones (SUBVCONV)

Identificación del expediente

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a personas jubiladas, pensionistas, en paro o con escasa capacidad económica. Año 2024.

Número Expediente: 11/2024/SUBVCONV

Hechos:

El Ayuntamiento de Granollers, consciente del momento coyuntural de crisis económica y financiera, estima oportuno en la medida de sus posibilidades económicas y legales, regular ayudas económicas puntuales para sectores de población específicos en situación de escasa capacidad económica.

El Ayuntamiento lleva a cabo diversas acciones de fomento que inciden en alcanzar la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica y emana de nuestro ordenamiento jurídico.

Una de las acciones que desarrolla este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para las personas en situaciones económicas desfavorecidas, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica..

La finalidad de esta subvención es dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones..

Esta subvención deberá fomentar acciones/proyectos/actividades de interés público o social que tenga por finalidad hacer frente a los gastos vinculados con la vivienda



habitual en propiedad de personas en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad..

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, donde se define, como objeto de la misma, la regulación de prestaciones sociales de carácter económico, y de acuerdo con el artículo 4.1 de la misma Ley, donde quedan definidos los beneficiarios como personas que se encuentran en situación de necesidad y donde la prestación otorgada tiene la finalidad de paliar esta situación..

El Ayuntamiento de Granollers dispone del crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la citada convocatoria para el mencionado ejercicio económico de 2024 de acuerdo con la asignación presupuestaria L4211/23110/48040.

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 3 de mayo de 2024 con referencia Id.3618986.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, establece su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detalla a continuación, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.:

- a. Ámbito: Servicios Sociales y Personas Mayores
- b. Tipo de beneficiario: personas físicas que no desarrollan actividad económica.
- c. Finalidad: Servicios Sociales y promoción social.
- d. Impacto de género: nulo
- e. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- f. Tipo de convocatoria: canónica
- g. Procedimiento de concesión: concurrencia competitiva.
- h. Publicidad de la concesión: Publicable.



Ajuntament Granollers

- i. Període de admisió de sol·licituds: tancat
- j. Dades inici i fi de presentació de sol·licituds: del 17 de juny al 5 de juliol de 2024.
- k. La convocatòria ha de publicar-se en el Boletí Oficial de la Província de Barcelona, al tractar-se de concurrència competitiva.
- l. Dades de la justificació: justificació posterior al únic pagament
- m. Regions d'impacte: Barcelona (ES511)
- n. Finançament: Pressupost General de l'Entitat Local. No s'utilitza cap finançament extern.

Vista el informe favorable del jefe del servicio de Servicios Sociales.

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, con respecto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB núm. 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las



subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

6. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas..

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude con relación a subvenciones y ayudas..

8. Las bases reguladoras específicas de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a personas jubiladas, pensionistas, en paro o con escasa capacidad económica, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 3 de mayo de 2024.

Por todo lo expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones dirigidas a personas jubiladas, pensionistas, en paro o con escasa capacidad económica para el año 2024, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DIRIGIDA A PERSONAS JUBILADAS, PENSIONISTAS, EN PARO O CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL AÑO 2024.

Primera.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se ha publicado.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras específicas que deben regir la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva dirigida a personas jubiladas, pensionistas, en paro o con escasa capacidad económica por parte del Ayuntamiento de Granollers a través del área de Servicios Sociales.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de identificador 3618986 de fecha 3 de mayo de 2024.



Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta subvención es financiar económicamente a personas que se encuentren en las siguientes situaciones y características:

- Personas que se encuentren en situación de jubilación, pensionista, desempleo o escasa capacidad económica.
- Que sean propietarias de la vivienda habitual y para hacer frente a los gastos vinculados con la vivienda habitual.

La finalidad de esta subvención es dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones. Esta subvención deberá fomentar acciones/proyectos/actividades de interés público o social que tenga por finalidad hacer frente a los gastos vinculados con la vivienda habitual en propiedad de personas en situación de escasa capacidad económica y vulnerabilidad.

Tercera.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Cuarta.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan una mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos.

De acuerdo con las bases específicas reguladoras de esta convocatoria, para la determinación de los ingresos se tendrá en cuenta la Renta de la Unidad Familiar del ejercicio anterior a fecha 1 de enero de 2024. Por lo tanto, cualquier movimiento posterior a esta fecha no será tenido en consideración a los efectos de calcular los requisitos para el otorgamiento de la subvención.

El conjunto de ingresos anuales brutos de la persona solicitante y de la unidad de convivencia que, según el padrón municipal de habitantes, convivan con ella, deberán ser iguales o inferiores a lo que muestra la tabla siguiente:

Número de personas que conviven en la vivienda	Indicador Ingresos Económicos y coeficiente multiplicador	Ingresos Brutos Máximo Anual por unidad de convivencia
1	IRSC X 2,5	22.674,60 €
2	IRSC X 2,65	24.035,08 €
3	IRSC X 2,80	25.395,55 €
4	IRSC X 2,95	26.756,03 €



Ajuntament Granollers

5 o más	IRSC X 3,10	28.116,50 €
Personas con discapacidad en el núcleo familiar	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05, cada una de las personas con discapacidad	
Familias Monoparentales/ Numerosas	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05	
Acreditación de haber sufrido Violencia machista	Se incrementará el coeficiente multiplicador del IRSC por 1,05	
IRSC Indicador Renta Suficiencia de Catalunya	12 mensualidades	

Estos valores tienen como base de cálculo el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) anual (755,82 euros mensual y 9.069,83 euros anuales) conocido en el momento de la publicación de las bases reguladoras, regulado por la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Se considerará persona con discapacidad la que tenga esta condición legal con un grado igual o superior al 33%.

Se considerará familia monoparental la que tenga este carácter reconocido por el órgano competente.

Se considerará la situación de violencia machista de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificado por la Ley 17/2020, de 22 de diciembre.

A los efectos de determinar los ingresos brutos, se tomará en consideración la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración del IRPF, o en su defecto, rendimientos íntegros del trabajo.

Los ingresos serán la suma de todas las rentas que han obtenido los miembros de la unidad familiar durante el año 2023.

No todas las rentas computan igual, se distinguen entre sustentadores principales (los propios solicitantes, padre, madre) y los que no son sustentadores principales (hijos y abuelos). En los casos de sustentadores principales sus rentas computan el 100% y el resto lo hacen con el 50%.

Quinta.- Importe máximo y partida presupuestaria.

El importe máximo que se destinará durante el año 2024 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 30.000,00 euros a la partida creada a tal efecto con identificación: L4211/23110/48040 "AYUDAS CONTRIBUYENTES DE ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA", sin necesidad de agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible (en caso de no haber solicitudes suficientes).

Se reservará un 4% del presupuesto (1.200,00 €) para atender el resultado de estimación de posibles recursos que se interpongan contra la denegación de subvenciones solicitadas.



El otorgamiento de subvenciones a las solicitudes que cumplan los requisitos, se realizará por orden de registro de entrada (fecha y hora) donde las primeras solicitudes tendrán prioridad sobre las últimas, de acuerdo al periodo de solicitud establecido, y hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

La ampliación de la dotación presupuestaria disponible para alguna de las convocatorias, irá en beneficio de la convocatoria correspondiente sin necesidad de abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y garantizando así la naturaleza misma de las subvenciones objeto de regulación. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Estas subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria L4211.23110.48040 "AYUDAS CONTRIBUYENTES CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA" del presupuesto para el ejercicio 2024 y hasta un máximo ...

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con las bases específicas reguladoras de esta convocatoria, contenidas en el punto cuarto, podrán solicitar esta subvención las personas físicas:

- Que se encuentren en situación de jubilación, pensionistas, en paro o con escasa capacidad económica que sean propietarias de la vivienda habitual y que reúnan los requisitos establecidos en las correspondientes bases específicas y de acuerdo con la tabla de valoración económica del conjunto de ingresos..
- Que sean propietarias o usufructuarias de la vivienda habitual en el término municipal de Granollers.
- Empadronadas en el municipio de Granollers antes del día 1 de enero del año 2024, tanto para el solicitante como para el resto de miembros de la unidad conviviente.
- Que en el momento de hacer la solicitud de la subvención estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granollers, La Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Cataluña y la Agencia Estatal de la Administración Pública.

Séptima.- Documentos que deben acompañar la solicitud



La concurrencia de estos requisitos se acreditará al momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto quinto de las bases que rigen la presente convocatoria:

1. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/aria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones; de compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
2. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa al final de la presente solicitud que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Granollers.
3. Aportar modelo normalizado donde consten los datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la subvención de acuerdo con el modelo normalizado, con determinación del código IBAN correspondiente. El titular o co-titular de la cuenta donde se realice la transferencia debe ser la persona solicitante de la subvención.
4. Fotocopia del NIF/NIE del solicitante y del resto de personas que conviven en la vivienda por la que se solicita la subvención.
5. Declaración del IRPF de los solicitantes y de los miembros de la unidad de convivencia o la autorización para la consulta de datos. En caso de que no la haya presentado por no estar obligado, la acreditación se efectuará mediante el certificado de vida laboral y las nóminas del año anterior a la convocatoria, a excepción de los menores de 18 años que formen parte de la vivienda habitual.
6. Las personas jubiladas y/o pensionistas, la autorización de consulta de datos.
7. Las personas en paro en el momento de solicitar la subvención, el documento informe situación demanda de empleo y el certificado de prestación del paro con indicación del importe, excepción de los menores de 18 años que formen parte de la vivienda habitual.
8. Las personas mayores de 18 años con discapacidad o incapacidad laboral permanente, que no estén jubiladas, sean pensionistas o se encuentren en paro, deben aportar el certificado de vida laboral..
9. Autorización expresa al Ayuntamiento de Granollers de todos los miembros computables para que se puedan realizar las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el disfrute de la subvención..
10. En los supuestos en que no se puedan obtener los datos a través de las consultas correspondientes, el solicitante deberá presentar los justificantes y/o certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos..

Documentación complementaria, en su caso:

1. En su caso, los títulos de familia numerosa y/o el título de familia monoparental vigentes expedidos por el organismo competente.
2. En su caso, para niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia para acreditar como nuevo miembro de la unidad familiar al/a la menor acogido/a.
3. En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, o invalidez, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.
4. En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.



Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las leguas oficiales cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada..

No será necesario aportar los documentos indicados en la solicitud en el caso de que la persona solicitante los haya presentado anteriormente al Ayuntamiento, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años de la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. Si es el caso, en este supuesto, habrá que indicar claramente la fecha y dependencia en que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia. No obstante, si el órgano gestor, por causas ajenas a su actuación, no pudiera conseguir los documentos, podrá requerir a la persona interesada que los aporte en el plazo de 10 días hábiles..

Si la documentación se presenta por medios electrónicos; no se deberá presentar la documentación acreditativa de la representación cuando la firma electrónica acredite también que la persona firmante tiene poder suficientes para actuar en nombre de la persona representada..

Las personas solicitantes podrán presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo establecido en las normas de procedimiento administrativo vigentes en el momento de la convocatoria.

Octava.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatòria en el Boletín Oficial de la Província de Barcelona (BOPB), y finalitzarà el día 5 de julio de 2024.

Los solicitantes podrán presentar las peticiones, junto con la documentación acreditativa indicada en la cláusula quinta de las bases, mediante los siguientes canales:

- a. Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle San José, número 7, planta baja, en horario de atención al público.
- b. Telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

Las personas que no están obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración, de acuerdo a los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrán solicitar asistencia en el uso de medios electrónicos, en cuanto a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y la obtención de copias auténticas..

- c. La solicitud también puede presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas..



El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto anterior, podrá encontrarse en la Sede electrónica en el trámite habilitado para esta convocatoria de subvenciones..

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Novena.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud..

Décima.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el servicio de Servicios Sociales y Personas Mayores del Ayuntamiento de Granollers.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y de acuerdo con el punto 11 de las bases reguladoras específicas que rigen para esta convocatoria..

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número E-350/2022, de 17 de enero de 2022, donde se modifica y actualiza el régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe técnico, de forma conjunta para todos los beneficiarios.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Undécima.- Forma y plazo de concesión de la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo..

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 6 meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las subvenciones otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente a la web y al tablón de anuncios de Servicios Sociales. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta..



Duodécima.- Forma de pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario, en el plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de concesión..

Decimotercera.- Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Se entiende justificada la finalidad de esta subvención con la acreditación contable del pago.

Decimocuarta.- Régimen de Recursos.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda..

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de 30.000,00 euros (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria L4211/23110/48040de el ejercicio 2024.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPB y finalizará el día 5 de julio de 2024..

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, a fin de que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones..

b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente a la página web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.



**Ajuntament
Granollers**

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.